



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

6100-201

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1078 /06

México, D.F., a 28 de noviembre del 2006

2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García



C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ

Gobernador Constitucional del Estado de Campeche

ARCHIVO

Nos referimos a los trámites realizados ante esta Dependencia, para ceder gratuitamente los derechos derivados del Título de Refrendo del Permiso, expedido a favor del Instituto Mexicano de la Radio, el 18 de marzo de 2005, con vigencia de 7 años, contada a partir del 14 de abril de 2004 y vencimiento al 13 de abril de 2011, que ampara la operación de la frecuencia 920 kHz., con distintivo de llamada XETEB-AM y ubicación del equipo transmisor en Tenabo, Camp.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, en virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados del permiso citado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Transitorio Cuarto del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 9 fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión; Condiciones Primera y Octava del Título de Refrendo del Permiso y 1o., 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se reconoce dicho acto jurídico en favor del Gobierno del Estado de Campeche, que adquiere el carácter de permisionario.

El cambio de titularidad de los derechos derivados del permiso que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad del adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales, que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el título de refrendo de permiso citado, adquiriendo el carácter de titular del mismo.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su Reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Comisión Federal de Telecomunicaciones

30 NOV 2006

SALIDA EUGENIA

CUARTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamiento, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- Se atenderán por aceptadas las anteriores condiciones al no haber objeción de su parte, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución.

La presente resolución, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad del adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

GERARDO FRANCISCO GONZALEZ
ABARCA
Comisionado

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

- c.c.p. **Lic. Eduardo Garzón Valdez.-** Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.
- c.c.p. **Lic. Jorge Rodríguez Castañeda.-** Área de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. **Ing. Alonso Arturo López Torres.-** Área de Radio.- COFETEL.- Presente.

El presente oficio fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Extraordinaria del Segundo Semestre de 2006 celebrada el 28 de noviembre de 2006, mediante acuerdo P/EXT/281106/157.